



D^a CARMEN BONILLA MARTINEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO:

Que según consta en el acta de la sesión celebrada con fecha 22 de julio de 2016, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

24 . 0 .- . APROBACION CONVENIO DE COLABORACION CON LA "ASOCIACION PARA LA PROTECCION DEL MENOR EN LOS PROCESOS DE SEPARACION DE SUS PROGENITORES (APROME)".

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Bienestar Social que, transcrita literalmente, dice:

"VISTO.- el informe de la directora de Bienestar Social que suscribe la necesidad de aprobar una subvención a la ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN DE SUS PROGENITORES (APROME) para el desarrollo de la actividad "Punto de Encuentro Familiar" durante el 2016 y en el cual que pone de manifiesto que:

Primero.- Desde el año 2007, el Ayuntamiento de Fuenlabrada, viene firmando un Convenio de colaboración y concesión de subvención nominativa a la ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN DE SUS PROGENITORES (APROME), para el desarrollo del Punto de Encuentro en el municipio de Fuenlabrada, que se dirige a menores y familias en situación de riesgo o de exclusión social por conflictos relacionales graves, para favorecer la resolución pacífica y normalizada de diferencias, evitando el deterioro y degeneración en exclusión permanente.

La Ley 6/1995 de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid, en su artículo 81, referido a las Corporaciones Locales, se establece que éstas potenciarán cuantas acciones redunden en el fomento de los derechos y el bienestar de la infancia y adolescencia .

Segundo.-La Ley 11/2003 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su Art. 3.1 como uno de los principios por los que se regirán los Servicios Sociales el de "conurrencia de los diferentes agentes sociales y de la iniciativa privada, en la satisfacción de las necesidades sociales de la población, bajo la supervisión de las Administraciones Públicas".

Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de Servicios Sociales por parte de las entidades privadas en las condiciones y con los requisitos que al efecto se establezcan, pudiendo estas



entidades recibir subvenciones por parte de las Administraciones y establecer con ellas convenios de colaboración.

Tercero.- La Asociación para la Protección del Menor en los Procesos de Separación de sus Progenitores (APROME) es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter social y ámbito nacional, fundada en 1994.

Su sector de intervención es infancia y familia, especialmente la familia en crisis, con padres separados o en proceso de separación; siendo su principal objetivo conseguir que la Patria Potestad se ejerza siempre en beneficio de los hijos.

APROME aporta equipos multidisciplinares y espacios neutrales que permitan guiar las crisis familiares en base al interés del menor; destaca por su labor pionera en España con su innovador proyecto "Punto de Encuentro Familiar", que posteriormente fue introducido en el resto del país. .

Es miembro fundador de la Federación Nacional de Puntos de Encuentro para el Derecho de Visitas (FEDEPE), donde están representadas asociaciones de prácticamente todas las Comunidades Autónomas.

Dicha Asociación gestiona desde el año 2001 el Punto de Encuentro Familiar del municipio de Fuenlabrada. Este Punto de Encuentro se ha financiado con recursos municipales, de la propia Asociación y de otras Administraciones.

Cuarto.- Desde el año 2008 la Comunidad de Madrid (IMMF), ha restringido las subvenciones para este tipo de Servicios, pero es necesario seguir apoyando a las familias fuenlabreñas que necesitan el recurso, cuya demanda aumenta cada año.

La entidad presenta un programa de actuación denominado Punto de encuentro familiar que se desarrollará a lo largo del ejercicio 2016.

Dicho proyecto ha sido revisado por parte de la Comisión de Valoración (se adjunta informe en el que se detallan criterios de valoración y gastos subvencionables)

La asociación APROME cumple con los requisitos adecuados, así como con los proyectos y actividades necesarias para poder ofrecer a las personas en esta situación los recursos y apoyos necesarios que les posibiliten una mayor calidad de vida.

Los objetivos generales del Punto de Encuentro gestionado por APROME son:

- Favorecer el derecho fundamental de los menores a mantener la relación con ambos progenitores después de la separación, siempre que con ello contribuya a establecer los vínculos necesarios para su buen desarrollo psíquico, afectivo y emocional.
- Preparar a los padres para que consigan la autonomía necesaria en el ejercicio de la coparentalidad sin depender del Servicio.
- Prevenir la violencia y proteger al menor en los casos en los que se den estas situaciones.



Para conseguir estos objetivos la Asociación realiza una serie de actividades, divididas en 5 grupos:

- A. Orientación psicosocial del menor y las familias
- B. Mediación entre las partes
- C. Visitas tuteladas
- D. Visitas en el centro sin supervisión
- E. Acompañamientos en salidas
- F. Intercambios

Quinto.- Es necesario que los encuentros se produzcan en un lugar neutral y adecuado para llevar a cabo las visitas, en el que se pueda contar con el apoyo necesario para remover los obstáculos que impiden llevarlas a cabo de forma normalizada y donde se garantice que el cumplimiento del régimen de visitas no suponga amenaza para la seguridad del niño o de la madre/padre vulnerable.

La atención a estas familias se ha venido realizando en un local propiedad del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Tanto el mantenimiento de este espacio como el coste de personal es asumido por APROME.

Sexto.- A tenor de lo anteriormente dicho se valora positivamente subvencionar de forma parcial todos los Programas presentados en el Proyecto, siendo canalizados por medio de un Convenio de Colaboración entre la entidad y el Ayuntamiento. Desde la Delegación de Bienestar Social, se propone por lo tanto la concesión de una subvención nominativa por importe 41.677,60€ pertenecientes a la Delegación de Servicios Sociales de la aplicación presupuestaria 4031/231/48028, subv. Aprome, en virtud del art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y del art. 33.3c de las vigentes Bases de ejecución, en los que se establece que se podrá realizar concesión directa de subvención a las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, figurando ésta en el anexo de 2016.

Además este recurso es financiado parcialmente por el Ministerio de Sanidad y Asuntos Sociales e Igualdad, para atender especialmente a los vecinos de Fuenlabrada, por lo que la subvención propuesta viene a complementar los ingresos que necesita la entidad para llevar a cabo la atención a las familias.

La distribución de los gastos subvencionables sería la siguiente:

Los importes que se conceden serán subvencionados al 100% para todos los programas solicitados.

SOLICITUD SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DEL AÑO 2016		
IMPORTE: 41.677,60 €		
ACTIVIDAD	CONCEPTO	GASTO



Punto de Encuentro Familiar	Personal	40.677,60 €
	Mantenimiento	1.000,00 €
	Actividades	0
	Difusión	0
TOTAL GASTO: 41.677,60 €		

Séptimo.- Según lo especificado en el art. 35 y sgtes. de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016, en cuanto a la forma de justificación del gasto, tramitación y pago, será el siguiente:

- **El abono** de la subvención concedida se tramitará de acuerdo con la secuencia siguiente:

a) Anticipo, sin previa justificación, del 80 por 100 del importe de la anualidad del año 2016.

b) Una vez justificado este primer anticipo, se procederá a la tramitación del siguiente anticipo correspondiente al 20 por 100 de la cantidad concedida para este mismo año, que deberá justificarse hasta el 15 de febrero del 2017.

Estos pagos se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la realización de pagos anticipados, es decir entregas de cantidades con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Respecto al establecimiento de garantías, según el art. 42, apartado 2.d del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003 General de Subvenciones, (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

-**Justificación de la subvención.** Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa para cada uno de los dos abonos recibidos, con aportación de los justificantes de gasto por las cantidades recibidas.

A) Para la primera Cuenta Justificativa el plazo máximo de presentación será de seis meses a partir de la fecha del pago efectivo del primer 80 %. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese producido la justificación, se iniciará un expediente de reintegro de pago, en su caso, y la subvención restante quedará sin efecto.



B) Para la segunda Cuenta Justificativa: el plazo terminará el 15 de febrero de 2017..

C) La entidad podrá, si las fechas de ejecución del proyecto lo permiten, presentar una única cuenta justificativa del 100% de la subvención concedida en el plazo de seis meses desde el primer pago efectivo; y siempre hasta del 15 de febrero de 2017.

Las cuentas justificativas se presentarán conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- La Asociación se compromete a adoptar las medidas de publicidad contenidas en los artículos 3,5, y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Con fundamento en cuanto se ha expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la concesión de subvención nominativa a favor de A.P.R.O.M.E Asociación Para la Protección del Menor en los Procesos de Separación de sus Progenitores con CIF: G473527031 para el desarrollo de actividades en el 2016 por importe de 41.677,60 €, con cargo a la partida presupuestaria 4031/231/48028 Subvención Asoc. Para la Protección del Menor en los Procesos de Separación de sus Progenitores.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma del Convenio con la Asociación Para la Protección del Menor en los Procesos de Separación de sus Progenitores”.

Visto el Informe del Titular de la Asesoría Jurídica

Visto el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Fuenlabrada, a 02 de agosto de 2016.

Vº Bº
EL ALCALDE EN FUNCIONES




